El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. 037-00-H-CACOM5-GRUAL-2025, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica, así como cualquiera de sus anexos harán parte del expediente electrónico y hacen parte integral de la Invitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1. CIERRE DEL PROCESO

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

2. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el “protocolo de indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es irina.tapiasm@fac.mil.co

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

Presentación de la oferta:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 04 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;

b. el nombre del usuario en la plataforma;
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

Modificación del cronograma y cargue de oferta por parte del proveedor:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

Caso excepcional de cargue de ofertas manual:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

Presentación de observaciones:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio integral de mantenimiento, limpieza especializada y operación de sistemas e infraestructuras para tratamiento y conducción de aguas, conforme a ficha Técnica para el Comando Aéreo de Combate N°5.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

A partir de la finalización del plazo de ejecución del Contrato N° 046-00-HCACOM5- GRUAL-2024 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

a. Valor del contrato

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comando Aéreo de Combate No. 5, estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.600.000,00) **IVA incluido)**, valor que contempla todos los impuestos, cargas fiscales y costos derivados de la ejecución contractual.

CUADRO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PROMEDIO

VIGENCIA AMARRE 2025 Y VIGENCIA 2026

VALOR DE REFERENCIA UNITARIO -PROMEDIO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDINA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO + IVA		VALOR TOTAL UNITARIO + IVA		VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA(en caso que aplique)	VALOR TOTAL UNITARIO + IVA
1	02-02-02-008-005-03 R10 -SERVICIO DE LIMPIEZA - SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO APALANCAMIENTO 2025 $5.000.000 PARA LA EJECUCION DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.									

1,1	**Operación Plantas de Tratamiento de Agua Residual (Domestica e industrial y limpieza trampas de grasa)**	DIA	23	$ 217.391,30		$ 172.550,00		$ 163.840,88	$ 31.129,77	$ 194.970,65
2	**02-02-02-008-005-03 R10 SERVICIO DE LIMPIEZA - VF 2026 SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO $ 36.400.000 PARA LA EJECUCION DEL 1 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE JULIO DEL 2026**									
2,1	**Operación Plantas de Tratamiento de Agua Residual (Domestica e industrial y limpieza trampas de grasa)**	DIA	152	$ 239.473,68		$ 190.400,00		$ 180.619,19	$ 34.317,65	$ 214.936,84
3	**02-02-02-005-004-02-5 REC 16 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS Y CABLES LOCALES, Y OBRAS CONEXAS - MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS APALANCAMIENTO 2025 $5.000.000 PARA LA EJECUCION DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025** **02-02-02-005-004-02-5 REC 16 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS Y CABLES LOCALES, Y OBRAS CONEXAS-MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS. VIGENCIA FUTURA 2026 $32.200.000 PARA LA EJECUCION DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE JULIO DEL 2026.**									
3,1	Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo en válvulas selectoras para filtros de 6 canales con 7 entradas en Ø 2", el ítem incluye válvula de 6 canales con 7 entradas en Ø2" (válvula de características técnicas iguales o superiores a la válvula HAYWARD, tapones roscados, universales Ø 2", reducciones de diferentes diámetros, adaptadores machos de diferentes diámetros,	UNIDAD	1	$ 1.750.000,00		$ 2.380.000,00		$ 1.735.294,12	$ 329.705,88	$ 2.065.000,00

	adaptadores hembras de diferentes diámetros, tubería PVC presión (los adaptadores y tubería deberán tener características técnicas iguales o superiores a las ofrecidas por PAVCO), manómetro para presión de agua de 12 psi, cinta teflón, pegante para tubería, limpiador de tubería, trapos, estopas y cualquier otro accesorio o insumo que se requiera asimismo mano de obra para cambio e instalaciones.									
3,2	Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo en equipo de filtro de cartucho C500, el ítem incluye filtro con su respectivo cartucho (de características técnicas iguales o superiores a los filtros HAYWARD), este ítem requiere mano de obra para cambio e instalación. NOTA: 1. los accesorios y tuberías	UNIDAD	1	$ 2.200.000,00		$ 2.618.000,00		$ 2.024.369,75	$ 384.630,25	$ 2.409.000,00

	necesarios para el cambio e instalación van dentro den ítem ya que es un servicio a todo costo. 2. Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución con tubería y accesorios PVC presión PAVCO o de características técnicas iguales o superiores.									
3,3	Servicio de Mantenimiento correctivo a todo costo en empaques de caucho del sistema de filtración, incluye desmonte de los empaques existentes, elaboración e instalación de los nuevos en material de caucho de banda transportadora de rodadura.	UNIDAD	1	$ 120.000,00		$ 154.700,00		$ 115.420,17	$ 21.929,83	$ 137.350,00

3,4	Servicio de Mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo: • Electrobomba sumergible de 1 HP Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio de la totalidad de los rodamientos, cambio de sellos mecánicos en material vitono, empaques originales, aplicación de pintura dieléctrica a los bobinados, pintura de poliuretano a las carcasas de los motores y bombas. Una vez terminado esto el contratista deberá armar la bomba e instalarla Nota: 1. Las electrobombas una vez destapadas en su mantenimie	UNIDAD	1	$ 1.550.000,00		$ 1.130.500,00		$ 1.126.260,50	$ 213.989,50	$ 1.340.250,00

	nto requieren cambio del aceite 2. Este trabajo será realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5 3. Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución con tubería y accesorios PVC presión PAVCO o de características técnicas iguales o superiores.									

3,5	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo: • Electrobomba sumergible de 2 HP Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio de la totalidad de los rodamientos, cambio de sellos mecánicos en material vitono, empaques originales, aplicación de pintura dieléctrica a los bobinados, pintura de poliuretano a las carcasas de los motores y bombas. Una vez terminado esto el contratista deberá armar la bomba e instalarla En dos bombas que se encuentran el tanque de igualación se requiere	UNIDAD	1	$ 1.700.000,00		$ 1.309.000,00		$ 1.264.285,71	$ 240.214,29	$ 1.504.500,00

	el cambio de 6 metros (cada bomba) en tubería PVC presión incluye accesorio tales como uniones universales para empalme y desmonte rápido, adaptadores machos roscados y todos los demás accesorios q se requieran para su norma funcionamiento Nota: 1. Las electrobombas una vez destapadas en su mantenimiento requieren cambio del aceite 2. Este trabajo será realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5 3. Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución									

	con tubería y accesorios PVC presión PAVCO o de características técnicas iguales o superiores.									
3,6	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo: • Electrobomba de 5 HP Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio de la totalidad de los rodamientos, cambio de sellos mecánicos en material vitono, empaques originales,	UNIDAD	1	$ 2.700.000,00		$ 1.428.000,00		$ 1.734.453,78	$ 329.546,22	$ 2.064.000,00

	aplicación de pintura dieléctrica a los bobinados, pintura de poliuretano a las carcasas de los motores y bombas. Una vez terminado esto el contratista deberá armar la bomba e instalarla Nota: 1. Las electrobombas una vez destapadas en su mantenimiento requieren cambio del aceite 2. Este trabajo será realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5 3. Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución con tubería y accesorios PVC presión PAVCO o de características técnicas									

	iguales o superiores.									
3,7	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo: • Comprensor de 2 HP Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio filtros y cambio de aceite del motor. Una vez terminado esto el contratista deberá armar el compresor y dejarlo operativo y limpio Nota: 1. Este trabajo será realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5	UNIDAD	1	$ 2.200.000,00		$ 1.225.700,00		$ 1.439.369,75	$ 273.480,25	$ 1.712.850,00
3,8	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo:	UNIDAD	1	$ 2.900.000,00		$ 1.309.000,00		$ 1.768.487,39	$ 336.012,61	$ 2.104.500,00

	• Electrobomba de 3 HP TRITURADORA Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio de la totalidad de los rodamientos, cambio de sellos mecánicos en material vitono, empaques originales, aplicación de pintura dieléctrica a los bobinados, pintura de poliuretano a las carcasas de los motores y bombas. Una vez terminado esto el contratista deberá armar la bomba e instalarla Nota: 1) Las electrobombas una vez destapadas en su mantenimiento requieren cambio del aceite 2) Este trabajo será									

	realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5 3) Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución con tubería y accesorios PVC presión PAVCO o de características técnicas iguales o superiores.									
3,9	Servicio de Mantenimiento preventivo a todo costo del siguiente equipo: • Dosificadoras de químicos Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de máquinas sobre bancos de trabajo, donde se evidencie el estado actual de los componentes: se requiere cambio de la	UNIDAD	1	$ 500.000,00		$ 952.000,00		$ 610.084,03	$ 115.915,97	$ 726.000,00

	totalidad de los rodamientos, cambio de sellos mecánicos en material vitono, empaques originales y lubricación. Una vez terminado esto el contratista deberá armar la dosificadora e instalarla Nota: 1. Este trabajo será realizado por técnico operario electricista con tarjeta CONTEC mínimo T5 2. Si por causa del desmonte del equipo el contratista daña la tubería o sus accesorios (sin importar el estado de vetustez en el que se encuentre en el momento del trabajo), este deberá remplazarla e instalarla sin costo alguno a la institución.									
3,10	Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de tanque de alistamiento de lodos consistente en: Cambio e instalación de trampa de pelo (pre filtro) con su respectivo	UNIDAD	1	$ 2.200.000,00		$ 1.785.000,00		$ 1.674.369,75	$ 318.130,25	$ 1.992.500,00

	cartucho y accesorios para instalación y puesta en funcionamiento del mismo, evitando con ello afectaciones a la bomba de doble diafragma del filtro prensa de lodos.									
3,11	Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de mangueras de descarga de dosificación de succión PVC flexibles 30 ML, incluye accesorio para su correcto instalación y puesta en servicio (08 conectores y 04 válvula de pie)	UNIDAD	1	$ 650.000,00		$ 595.000,00		$ 523.109,24	$ 99.390,76	$ 622.500,00
3,12	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo de canal de recolección de aguas residuales (zona de lavado de aeronaves) con las siguientes medidas: ancho 80 cm, profundo 90 cm, consistente en el desocupe del canal, limpieza con jabón, agua abundante a presión y retiro de	ML	1	$ 450.000,00		$ 55.930,00		$ 212.575,63	$ 40.389,37	$ 252.965,00

	lodos. El contratista se hará cargo de la recolección, transporte, disposición final y certificación de los lodos proveniente s de esta actividad (Residuos Peligrosos) la empresa que realice dicha disposición deberá contar con los permisos de la autoridad ambiental pertinente									
3,13	Servicio de limpieza, cargue, transporte y disposición final de lodos proveniente s de la planta de tratamiento de aguas residuales industrial. Los cuales tiene que ser dispuesto como residuo peligroso. El tipo de disposición será Biorremedia cion y/o celdas de seguridad (o el método que especifique la normatividad vigente) El contratista deberá entregar certificado de disposición	Kg	1	$ 10.500,00		$ 11.900,00		$ 9.411,76	$ 1.788,24	$ 11.200,00

	final el cual deberá contar con los permisos de la autoridad ambiental pertinente.									
3,14	Servicio de limpieza, cargue, transporte y disposición final de los lodos y residuos producidos en los lechos de secado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas. El contratista deberá entregar certificado de disposición final el cual deberá contar con los permisos de la autoridad ambiental pertinente. NOTA: Se cotiza en unidad de medida M3, teniendo en cuenta que la cantidad de lodos domésticos pueden superar los 5 M3 al año.	M3	1	$ 2.100.000,00		$ 833.000,00		$ 1.232.352,94	$ 234.147,06	$ 1.466.500,00
3,15	Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo consistente en cambio de parilla de cribado con marco en varilla de ½" en acero inoxidable, emparrilladlo en varilla de ½" en	UNIDAD	1	$ 1.700.000,00		$ 1.309.000,00		$ 1.264.285,71	$ 240.214,29	$ 1.504.500,00

	acero inoxidable, espaciado entre varilla de 1.5 cm, así mismo el ítem incluye cambio de rieles en acero inoxidable, manija en la parte superior de la parrilla de cribado y demás actividades y/o materiales que se necesiten, instalación y correcto funcionamiento Dimensiones: rectangular de 0.25m x 0.80m (dimensiones a verificar por parte del contratista previa ejecución del ítem)									
3,16	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo consistente en el lavado, limpieza y disposición final de sedimentos en tanque poliéster reforzado en fibra de vidrio, de forma vertical cilíndrica con tolva piramidal Dimensiones: 2.4 m X 4.7 m (Diámetro x Altura), volumen total 12.6 m3.consiste	UNIDAD	1	$ 3.800.000,00		$ 2.023.000,00		$ 2.446.638,66	$ 464.861,34	$ 2.911.500,00

	nte en vaciado del tranque, retiro de colmenas, lavado de interior y exterior mediante agua a presión y reinstalación y puesta en funcionamiento. Nota: Disposición final y entrega de certificado de los lodos provenientes de la actividad.									
3,17	Servicio de mantenimiento preventivo a todo costo consistente en el lavado, limpieza y disposición final de sedimentos en tanque de concreto reforzado (desarenador PTAR industrial), de forma horizontal Dimensiones: Ancho: 1.30 m --- Largo: 3.30 m --- Profundo: 1.0 m .consistente en vaciado del tranque, lavado con agua a presión, retiro de sedimentos y puesta en funcionamiento. Nota: Disposición final y entrega de certificado de los lodos	UNIDAD	1	$ 1.250.000,00		$ 678.300,00		$ 810.210,08	$ 153.939,92	$ 964.150,00

	proveniente s de la actividad.									
3,18	Servicio de mantenimiento recuperativo a todo costo del siguiente equipo: ·Unidad de Filtración Los trabajos consisten en desmonte del lugar donde se encuentre y desarmado de los filtros, retiro y cambio del material filtrante para cada una de las unidades unidad 1: grava de diferente malla (arena) unidad 2: carbón activado unidad 3: cascara de nuez, cambio de módulos y sistema de flautas de filtración, cambio de tubería hidráulica interna entrada y salida de los filtros, cambio de falso fondo que impida que el material filtrante ingrese a la tubería principal del sistema. Una vez terminado este mantenimie	UNIDAD	1	$ 8.100.000,00		$ 17.850.000,00		$ 10.903.361,34	$ 2.071.638,66	$ 12.975.000,00

	nto se realizará la instalación de los filtros con conexiones hidráulicas externas y puesta en funcionamiento de la unidad de filtración. CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD DE FILTRACION Material Cuerpo: Lamina de acero al carbón. Dimensiones: Diámetro: 36” Altura cuerpo: 42” Cantidad: Tres (3) Unidades. Material de contacto: Gravas de diferente malla Arena , Carbón Activado y cascarilla de nuez Presión Máxima de operación: 80 PSI FILTRO PULIDOR: El dióxido de silicio o Sílice está compuesto por silicio y oxígeno, identificada como SiO2 (arenas) en proporciones de uno a dos: Las aguas volcánicas se caracterizan por tener mayor cantidad de									

	sílice. No tiene efectos tóxicos conocidos. Es un material muy duro que se encuentra en casi todas las rocas. Resiste a los reactivos químicos. FILTRO DESODORIZADOR: El carbón activado es un material que se usa para filtrar impurezas, tales como iones presentes en el agua, trazas de metales, partes de productos químicos, y materia orgánica principalmente. Tiene una textura similar a la de pequeños gránulos de arena negra. A medida que el agua o el aire fluyen a través de un filtro de carbón activado, los químicos adsorben o se adhieren a la superficie y dentro de los poros de los gránulos. - La adsorción es un proceso donde un sólido se utiliza para									

	quitar una sustancia soluble del agua. En este proceso el carbón activado es el sólido, lo anterior se produce específicamente para alcanzar una superficie interna muy grande (entre 500 - 1500 m2 /g). Esta superficie interna grande hace que el carbón tenga una adsorción ideal. FILTRO CASCARA DE NUEZ: La cáscara de nuez se usa comúnmente en el tratamiento del agua producida para reducir el contenido de petróleo y de sólidos, posee la extraordinaria capacidad de eliminar el crudo y los sólidos en suspensión, en el caso específico retendrían las trazas de combustible y aceites generados.									

3,19	Extracción de material orgánico, cargue, transporte y disposición final de lodos y residuos de cajas de inspección, canales, tuberías y demás estructuras sanitarias de las PTAR, así como trampas de grasas, pozos sépticos las cuales deberán realizarse por medio de carro tipo camión de vacío (chupa manchas) con capacidad mínima de 10m3 de almacenamiento alto vacío que cuente mínimo con 70m de manguera de succión. El tiempo de operación será medido desde el ingreso del equipo a la Unidad Militar Aérea, hasta que abandonen las instalaciones en responsabilidad del CACOM-5.	HORA	1	$ 850.000,00		$ 1.487.500,00		$ 982.142,86	$ 186.607,14	$ 1.168.750,00

3,20	Extracción de material orgánico, limpieza con agua a presión, cargue, transporte y disposición final de lodos y residuos de cajas de inspección, canales, tuberías y demás estructuras sanitarias de las PTAR, así como trampas de grasas, pozos de inspección y pozos sépticos que hacen partes de las redes sanitarias que se encuentran dentro del CACOM-5, la cual deberá realizarse por medio de carro tipo vactor o similar (vehículo tipo camión de presión succión, con capacidad de almacenamiento del tanque de lodos de mínimo 6 m3 y tanque de agua limpia de mínimo 3 m3, con pluma hidráulica telescópica tipo tubo dentro de tubo para succión, carretel frontal de	HORA	1	$ 900.000,00		$ 1.487.500,00		$ 1.003.151,26	$ 190.598,74	$ 1.193.750,00

	manguera telescópica y giratoria de 1” de diámetro, flexible y con múltiples puntas, como boquilla de alta presión tipo bala y puntas para cortar raíces). Nota: una vez solicitado el servicio por parte del supervisor deberá ser suplido en un tiempo no mayor a 48 horas contando a partir desde la solicitud del supervisor. Nota: el tiempo de operación será medido desde el ingreso del equipo a la Unidad Militar Aérea, hasta que abandonen las instalaciones en responsabilidad del CACOM-5.									

NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:

Nota 1: El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberá consignarse en el Formato establecido para tal fin.
Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor unitario ofertado para la prestación de los servicios supere los precios de referencia estimados por la Entidad y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. No presentar oferta económica.
3. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
4. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerado como artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Justificación: El presupuesto oficial asignado será utilizado bajo el método de bolsa, mediante el cual la adjudicación del contrato se realizará por valores unitarios. Será responsabilidad de la supervisión principal ejecutar únicamente los servicios necesarios que garanticen el correcto funcionamiento y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No. VIGENCIA 2025 AMARRE	12925 de fecha 15 de septiembre del 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2025-064907-CI, del 01de abril del 2025

5.2. CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Apalancamiento VF 2026: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual 2025 - CACOM 500080 de fecha 12 de septiembre de 2025, por valor de $10.000.000.00, vigencia 2025 Amarre, y

Vigencia 2026: Certificado Plan de Adquisiciones con código objeto contractual 2025 - CACOM 500080 VF2026, de fecha 12 de septiembre de 2026, por valor de $68.600.000.00.

5.3. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con facturación, así:

EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5** pagará el valor facturado del contrato tal como se indica a continuación:

Amarre vigencia futura Presupuesto 2025: Rubro 02-02-02-008-005-03 REC 10 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), y con rubro 02-02-02-005-004-02-05 REC 16 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)

Vigencia futura 2026: De acuerdo a oficio FAC-S-2025-064907-CI del 01 de abril de 2025 donde se autorizan los recursos según rubro 02-02-02-008-005-03 REC 10 por TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000,00), y con rubro 02-02-02-005-004-02-05 REC 16 TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($32.200.000,00).

TOTAL, PRESUPUESTO: $ 78.600.000,00.
Vigencia 2025: $10.000.000
Vigencia 2026: $68.600.000

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCION	FECHA RADICACION DOCUMENTOS DE PAGO
PRESUPUESTO 2025: ($10.000.000)			
PAC CUENTAS POR PAGAR, PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DEL 2026	CONTRA FACTURACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O CORTE SEGÚN CORRESPONDA, PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, FACTURACIÓN, REVISIÓN Y CORRECCIONES NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE GESTIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO FINANCIERO.
PRESUPUESTO 2026: ($68.600.000)			
PAC MAYO 2026	CONTRA FACTURACION	30 DE MARZO DE 2026	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O CORTE SEGÚN CORRESPONDA, PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, FACTURACIÓN, REVISIÓN Y CORRESCCIONES NECESARIAS PARA LA CORREPONDIENTE GESTIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO FINANCIERO
PAC SEPTIEMBRE 2026	CONTRA FACTURACION	31 DE JULIO DEL 2026	

Notas:

1. Los pagos al Contratista se realizarán previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite

para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos en las fechas establecidas estarán sujetos a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado. El contratista deberá presentar el formato de creación SIIF.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del pproceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

6.1.3 EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.
Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

6.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5,

demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

6.1.7 COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

6.1.8. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

6.1.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su PROPUESTA deberá anexar:

- **Registro único tributario**

Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento

por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deber· inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **Propuesta económica**

El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberá consignarse en el Formato establecido para tal fin.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.1. Otros documentos económicos objeto de verificación:

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se requiera por parte de la entidad para la aceptación de la oferta electrónica y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.3.1. Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria los cuales contemplen en sumatoria actividades relacionadas con la prestación del servicio integral de mantenimiento, limpieza especializada y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR DOMÉSTICA Y PTAR NO DOMÉSTICA (industrial). Y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 55,21 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.

C. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) El integrante de mayor participación dentro de la estructura plural debe presentar y/o acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; ii) Los demás integrantes del Proponente Plural deberán acreditar cada uno, al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.La verificación del valor del

presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones y documentos que acreditan la experiencia deben ser expedidos y/o suscritos por las Entidades Contratantes y deben incluir como mínimo: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización. El Contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente.

6.3.2. Otros documentos técnicos objeto de verificación:

6.3.2.1. Formato aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

6.3.1.2. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

6.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

La entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, bajo los siguientes códigos CIIU:

- E3700 - Evacuación y tratamiento de aguas residuales
- N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Tomado de: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

De acuerdo con lo anterior se encontró un total de 17 empresas, de las cuales 16 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 99% de las empresas del sector.

6.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante,

podrá presentar un (1) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYMES

Las empresas que cumplan la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia y quieran acceder al factor diferencial en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. CUANDO SE EVIDENCIE QUE UN PROPONENTE HA INTERFERIDO, INFLUENCIADO U OBTENIDO CORRESPONDENCIA INTERNA, PROYECTOS DE CONCEPTO DE EVALUACIÓN O DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, NO ENVIADOS OFICIALMENTE A LOS PROPONENTES.
2. CUANDO SE EVIDENCIE CONFABULACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES QUE ALTERE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.
3. CUANDO EN LA PROPUESTA SE ENCUENTRE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS TERGIVERSADOS, ALTERADOS O TENDIENTES A INDUCIR A ERROR AL MINISTERIO.
4. CUANDO LAS OFERTAS ESTÉN INCOMPLETAS EN CUANTO OMITAN LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS, O SOLICITADA SU ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ÉSTOS NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, SALVO CUANDO EL EVALUADOR PUEDA INFERIR O DEDUCIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

5. CUANDO SE PRESENTE LA PROPUESTA EN FORMA SUBORDINADA AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER CONDICIÓN O MODALIDAD.
6. CUANDO EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.
7. CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA NO INCLUYA TODOS LOS ITEMS REQUERIDOS.
8. CUANDO LA OFERTA, SUS DOCUMENTOS SOPORTE O ANEXOS SEAN SUSCRITOS POR UNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y/O EXPLICACIÓN O CUANDO ESTAS ACREDITAN UNA CIRCUNSTANCIA OCURRIDA CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
9. CUANDO SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIÓN.
10. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ(N) INCURSO(S) EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA CONTRATAR.
11. CUANDO UNA MISMA PERSONA O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL PRESENTE O HAGA PARTE EN MÁS DE UNA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN; O CUANDO PARTICIPE A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD FILIAL, O A TRAVÉS DE SU MATRIZ, DE PERSONAS O COMPAÑÍAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REAL DEL PROPONENTE, DE SUS INTEGRANTES, ASOCIADOS, SOCIOS O BENEFICIARIOS REALES; O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS CON LAS CUALES TENGA UNA RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL SI LOS PROPONENTES O SUS MIEMBROS FUESEN PERSONAS NATURALES. LA ENTIDAD SÓLO ADMITIRÁ LA PRIMERA OFERTA PRESENTADA EN EL TIEMPO EN ESTE CASO.
12. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
13. QUE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ INCURSA EN LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1116 DE 2006.
14. CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA TENGA LIMITACIONES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN SUFICIENTE DEL ÓRGANO SOCIAL O QUE ESTA AUTORIZACIÓN SEA GENERADA CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
15. QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERÉS PREVISTO EN UNA NORMA DE RANGO CONSTITUCIONAL O LEGAL.
16. NO OFRECER EL VALOR DE UN PRECIO UNITARIO U OFRECERLO EN CERO (0) PESOS.
17. NO PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA.
18. PRESENTAR LA PROPUESTA EN UNA MONEDA DIFERENTE A LOS PESOS COLOMBIANOS.
19. CUANDO SE DETERMINE QUE EL VALOR DE LA OFERTA ES CONSIDERADO COMO ARTIFICIALMENTE BAJA. (DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS QUE EXIGE EL GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN).
20. CUANDO EL PROPONENTE NO APORTE EN EL TÉRMINO Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, LA MANIFESTACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1600 DE 2024.

8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: SERÁ DEBER DE LOS OFERENTES QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O EXPLICACIÓN DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO REMITIDOS POR LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

NOTA 2: SERÁ DEBER DE LOS OFERENTES BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, EXPLIACIÓN Y/O SUBSANACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PARA EFECTOS DE QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSOLIDAR DE MANERA OPORTUNA EL INFORME DE EVALUCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE ECONOMIA.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

1. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
2. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
3. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO**

manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

13. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

14. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

14.1. Requisitos para la convocatoria a Mipymes

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14.3. Procedimiento para solicitar limitación a Mipyme

Los oferentes que deseen solicitar que el proceso sea limitado a Mipyme, deberán enviar mensaje público en la plataforma SECOP II, indicando:

Estimados señores:

*[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el **PROPONENTE,** identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a Mipyme **(Indicar si la solicitud es a nivel nacional o territorial).***

*Por lo anterior manifiesto mi condición de: **(Marcar con una X el tamaño empresarial)***

Micro Empresa ( )
Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre del interesado en limitar la convocatoria ***(persona natural o jurídica)***	
Número de identificación ***(cédula de ciudadanía o NIT)***	
Nombre del representante legal o apoderado ***(si lo tuviere)***	
Número de identificación ***(cédula de ciudadanía o NIT)***	
Domicilio	
Dirección de notificaciones	
Teléfono – Fax	
Correo electrónico	

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, manifieste tal condiciones y con la presentación de su oferta, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°5 ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	T3.MAHECHA ESPITIA JUAN CARLOS	GRUAL
Supervisor Suplente	T4. TAPIAS ENCISO SERGIO FELIPE	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No .001 del 24 de abril de 2025; cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

ACTIVIDAD	FECHA
SUBSANABILIDAD DE OFERTAS	DENTRO DEL TÉRMINO Y/O PLAZO PERENTERIO OTORGADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. **NOTA: Los proponentes deberán aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la siguiente oferta que ofrezca el mejor precio y así sucesivamente hasta finalizar con la oferta que cumpla a cabalidad.**
PLAZO PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS Y SOLICITAR ACLARACIONES CON FUNDAMENTO EN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN	HASTA DOS (2) DÍAS HABILES A PARTIR DEL RECIBO DEL DOCUMENTO.